

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, identificado con el radicado N° 2014-00016-00, a fin de gestionar por medio del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y la Registraduría Nacional del Estado Civil, los datos de contacto de la señora **ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA SÁNCHEZ**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 07 de octubre de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ
RAD: 70-429-31-84-001-2014-00016-00

En atención a la nota secretarial, una vez revisado el expediente, observa el despacho que teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la comunicación con la demandada y por ende la notificación del demandado y con el propósito de darle impulso al presente proceso admitido el 14 de marzo de 2014 y promovido por la señora **ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA SÁNCHEZ**, a través de la Comisaria de familia del Municipio de Majagual, en contra del señor **JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ**, de la cual se desconocen los datos personales de contacto para efectuar las notificaciones en procura de resolver dicha investigación de paternidad en favor de la menor **LOREYS ARRIOLA SÁNCHEZ**, en razón de lo anterior y como quiera que se hace necesario impulsar el presente proceso se solicitará la información a las entidades.

En virtud de lo anterior, siendo garantista con las partes procesales, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto de los señores **ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.381.125, y **JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ**, de quien se desconoce su número de identificación, para lo cual se requerirá a la EPS a la cual figuren como afiliados los prenombrados en la administradora de

los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la EPS a la cual figure como afiliada la demandada en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) **ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.381.125, y **JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ**, de quien se desconoce su número de identificación.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en la sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694cde12ccd89d92822841329ba8496046533ad54391b27be9289a88beb1ce2a**

Documento generado en 07/10/2022 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>